



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.358

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2019

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|---------------|-----------------------|---------------|---------------|-----------------------|---------------|
| 070005334 | Septiembre 26 de 2019 | 3 | 070005347 | Septiembre 26 de 2019 | 26 |
| 070005335 | Septiembre 26 de 2019 | 5 | 070005348 | Septiembre 26 de 2019 | 28 |
| 070005336 | Septiembre 26 de 2019 | 7 | 070005349 | Septiembre 26 de 2019 | 30 |
| 070005337 | Septiembre 26 de 2019 | 8 | 070005350 | Septiembre 26 de 2019 | 32 |
| 070005338 | Septiembre 26 de 2019 | 9 | 070005351 | Septiembre 26 de 2019 | 33 |
| 070005339 | Septiembre 26 de 2019 | 11 | 070005352 | Septiembre 26 de 2019 | 35 |
| 070005340 | Septiembre 26 de 2019 | 12 | 070005353 | Septiembre 26 de 2019 | 38 |
| 070005341 | Septiembre 26 de 2019 | 13 | 070005354 | Septiembre 26 de 2019 | 40 |
| 070005342 | Septiembre 26 de 2019 | 15 | 070005355 | Septiembre 26 de 2019 | 42 |
| 070005343 | Septiembre 26 de 2019 | 17 | 070005356 | Septiembre 26 de 2019 | 45 |
| 070005344 | Septiembre 26 de 2019 | 19 | 070005357 | Septiembre 26 de 2019 | 46 |
| 070005345 | Septiembre 26 de 2019 | 21 | 070005358 | Septiembre 26 de 2019 | 47 |
| 070005346 | Septiembre 26 de 2019 | 24 | 070005359 | Septiembre 27 de 2019 | 49 |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005334

Fecha: 26/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por la cual se Revoca un acto administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.2. Condición temporal de amenazado. Se entiende que un educador adquiere la condición temporal de amenazado cuando se presentan hechos reales que, por su sola existencia, implican la alteración del uso de sus derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, entendiéndose razonadamente que la integridad de la persona corre peligro.

* Por Decreto 2019070002955 del 5 de junio de 2019, se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la señora **MARTA CECILIA ARIAS GALLEGO**, identificada con Cédula **43.419.352**, Licenciada en Educación Física, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del municipio de Tarazá, Plaza 7900000-037, Población Mayoritaria, en reemplazo de Yenny Carolina Ramírez Montoya, identificada con cédula 1.039.758.380, quien pasó a otro municipio. Debido a que la Señora Arias Gallego no se comunicó del traslado, por vencimiento de términos se hace necesario revocar dicho acto y darle continuidad donde venía laborando.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2019070002955 del 05 de junio de 2019, acto administrativo por el cual fue trasladada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la señora **MARTA CECILIA ARIAS GALLEGO**, identificada con Cédula **43.419.352**, como Docente de Aula, Licenciada en Educación Física, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del municipio Tarazá, Plaza 7900000-037, Población Mayoritaria, en reemplazo de Yenny Carolina Ramírez Montoya, identificada con cédula 1.039.758.380, quien pasó a otro municipio, dándole continuidad sin interrupción laboral como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Merced sede Centro Educativo Rural El Contenido del municipio de Betania, plaza 4140910-001, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nesh 3
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|--|-------------------------|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo | Juan Eugenio Maya Lema | 25/09/19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García, Directora Jurídica | Teresita Aguilar García | 24/09/19 |
| Proyectó: | Martha Lucía Cañas Jiménez | Martha L. Cañas J. | 23/09/2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005335

Fecha: 26/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Modifica un Nombramiento a un Docente adscrito a la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante Resolución 20190600121597 del 7 de junio de 2019, se le concedió Licencia Ordinaria No Remunerada, a partir del 2 de julio hasta el 2 de octubre de 2019 a la docente ESTEPHANNIE LÓPEZ ARANGO, identificada con cédula 1.036.396.102, quien venía laborando como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Montenegro del municipio de Tarazá.

* En comunicación escrita con Radicado 2019010332405 del 30 de agosto de 2019, la señora López Arango, presenta renuncia irrevocable al cargo como Docente en Propiedad, Nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Montenegro del municipio de Tarazá, a partir del 3 de octubre de 2019. Por Decreto 2019070005139 del 12 de septiembre de 2019, se acepta la renuncia.

* Para reemplazar a la señora Estephannie López Arango, durante La Licencia Ordinaria No Remunerada, fue nombrada en provisionalidad en vacante temporal, mediante Decreto 2019070003812 del 19 de julio de 2019, la Servidora Docente **VANESSA VANEGAS SILVA**, identificada con Cédula **1.042.767.927**, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Montenegro del municipio de Tarazá, plaza 0939500-010, Población Mayoritaria; por la nueva situación Administrativa al quedar la plaza en **vacante definitiva**, se hace necesario modificar el nombramiento dándole continuidad en el mismo cargo sin solución de continuidad, debiendo aportar la constancia de prestación efectiva del servicio suscrita por el Directivo Docente Rector del establecimiento educativo para efectos del pago de salarios



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 201907003812 del 19 de julio de 2019, acto por el cual fue Nombrada en Provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, la educadora **VANESSA VANEGAS SILVA**, identificada con Cédula **1.042.767.927**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Montenegro del municipio de Tarazá, plaza 0939500-010, Población Mayoritaria; en el sentido que continúa vinculada en Provisionalidad sin solución de continuidad, ocupando la plaza en **VACANTE DEFINITIVA**; según lo expuesto en la parte motiva.

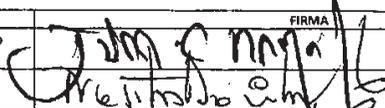
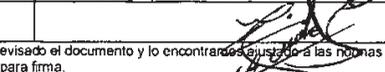
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno, debiendo aportar la constancia de la prestación efectiva del servicio suscrita por el Directivo Docente Rector la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|--|--|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo |  | 17/08/2019 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García, Directora Jurídica |  | 17/08/2019 |
| Proyecto: | Carlos Alberto Zarate Giraldo |  | 17/08/2019 |
| Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070005336

Fecha: 26/09/2019

Tipo:
DÉCRETO
Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 305 de la Constitución Política, la ley y los Estatutos de la Entidad,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Designar al doctor **CARLOS BERNARDO RESTREPO ECHEVERRI**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.091653, Director de Electrificación, como delegado del Gobernador del Departamento, en la Junta Directiva de las **EMPRESAS PUBLICAS DE LA PINTADA S. A., E.S.P.**.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

LUIS PÉREZ GUTIERREZ
Gobernador de Antioquia

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|-------|----------|
| Proyectó: | Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada | | 24/09/19 |
| Revisó: | Carlos Enrique Montoya Mejía. Director Asesoría Legal y de Control | | 24/09/19 |
| Aprobó: | Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán. Subsecretario Jurídico | | 25/9/19 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2019070005337
 Fecha: 26/09/2019

Tipo:
 DECRETO
 Destino:



"Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
 en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1°, el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título."

Mediante el Decreto 3352 del 26 de junio de 2019, aclarado por el artículo primero del Decreto 3472 del 05 de julio de 2019, se nombró en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses, a partir de la posesión, al señor **LEÓN ANDRÉS MONTOYA MORELO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.271.009**, en la plaza de empleo **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **4112**, ID Planta **2930**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** de la **SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Vencido el término legal para aceptar el nombramiento, el señor **LEÓN ANDRÉS MONTOYA MORELO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.271.009**, no expresó su aceptación del nombramiento para el cargo para el cual fue nombrado en Provisionalidad.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en provisionalidad.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto 3352 del 26 de junio de 2019, aclarado por el artículo primero del Decreto 3472 del 05 de julio de 2019, mediante el cual se nombró en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses, a partir de la posesión, al señor **LEÓN ANDRÉS MONTOYA MORELO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.271.009**, en la plaza de empleo **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **4112**, ID Planta **2930**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** de la **SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | | |
|---|---|---|--|
| Elaboró: Ferny Alberto Vergara García Profesional Universitario 25/09/2019 | Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 25/09/2019 | Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal | Aprobó: Jairo Alberto Campuzano Secretario de Despacho |
|---|---|---|--|

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070005338

Fecha: 26/09/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se revoca parcialmente un Acto Administrativo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la Revocatoria Directa de los Actos Administrativos, establece:

“CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”

Mediante el Decreto 4175 del 22 de julio de 2019, se nombra en periodo de prueba a la señora **LINA ISABEL ESCOBAR MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.036.637.782**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **0183**, ID Planta **1023**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central y como consecuencia de este nombramiento en periodo de prueba se dan por terminados dos Encargos y un nombramiento provisional, es decir con el nombramiento en periodo de prueba se afecta a 3 funcionarios.

Que mediante el Decreto 4974 del 3 de septiembre de 2019, se aceptó la renuncia a la señora **MARIA ARACELLY SALAZAR MARIN**, identificada con la cédula de ciudadanía **22.007.785**, para separarse del cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVA**, Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **0183**, ID Planta **1023**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES** de la **SECRETARÍA GENERAL** y al cargo del cual es titular **SECRETARIA**, Código **440**, Grado **04**, NUC. Planta **1358**, ID Planta **1453**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**.

De conformidad con lo anterior, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto 4175 del 22 de julio de 2019, en relación los artículos: cuarto, quinto y sexto, pues no hay razón jurídica para la terminación de los encargos de los artículos cuarto y quinto y el nombramiento provisional del artículo sexto, que dicen:

“Por medio del cual se revoca un Acto Administrativo”

“**Artículo Cuarto:** ...se da por terminado el encargo de la señora **MARIA ARACELLY SALAZAR MARIN**, identificada con la cédula de ciudadanía **22.007.785**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVA**, Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **0183**, ID Planta **1023**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES** de la **SECRETARÍA GENERAL.**”

“**Artículo Quinto:** ...se da por terminado el encargo de la señora **BELSY ORTIZ SALAS**, identificada con cédula de ciudadanía **21.911.370**, en la plaza de empleo **SECRETARIA**, Código **440**, Grado **04**, NUC. Planta **1358**, ID Planta **1453**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN.**”

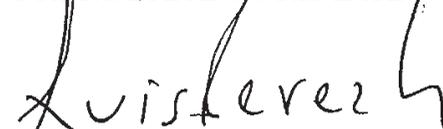
“**Artículo Sexto:** Como consecuencia de la terminación del encargo establecido en el artículo quinto del presente decreto, la señora **DIANA MARIA LOPEZ ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.354.255**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVA**, Código **407**, Grado **03**, NUC. Planta **1535**, ID Planta **1141**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP-** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que la señora **LINA ISABEL ESCOBAR MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.036.637.782**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en período de prueba.”

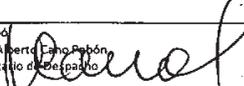
En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Revocar los artículos cuarto y quinto y sexto del Decreto 4175 del 22 de julio de 2019, mediante el cual se da por terminados los encargos a la señora **MARIA ARACELLY SALAZAR MARIN**, identificada con la cédula de ciudadanía **22.007.785**, a la señora **BELSY ORTIZ SALAS**, identificada con cédula de ciudadanía **21.911.370** y se daba por terminado el nombramiento provisional a la señora **DIANA MARIA LOPEZ ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.354.255**; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|---|--|
| Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializado 25/09/2019  | Aprobó NATALIA PATRICIA SIEMRA PALACIO Directora de Prensa  | Aprobó Jairo Alberto Cano Robón Secretario de Despacho  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



Radicado: D 2019070005339

Fecha: 26/09/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio No. 2019020054860 del 25 de septiembre de 2019, el señor **ANDRÉS FELIPE MUÑOZ MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía **98.672.307**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0480**, ID Planta **0979**, asignado al Grupo de Trabajo de la **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 30 de septiembre de 2019.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **ANDRÉS FELIPE MUÑOZ MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía **98.672.307**; para separarse del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0480**, ID Planta **0979**, asignado al Grupo de Trabajo de la **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central; a partir del 30 de septiembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | | |
|--|---|--|---|
| Elaboró: Fernev Alberto Vergara García Profesional Universitario 25/09/2019 | Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 25/09/2019 | Aprobó: Natalia Patricia Mejía Palacio Directora de Despacho | Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: D 2019070005340

Fecha: 26/09/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio 2019020054955 del 25 de septiembre de 2019, el señor **CARLOS MARIO GARCÉS DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.670.120**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3231**, ID Planta **0152**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 26 de septiembre de 2019.

Por contar con poco tiempo para la elaboración del acto administrativo, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **CARLOS MARIO GARCÉS DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.670.120**, para separarse del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3231**, ID Planta **0152**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | | |
|--|---|---|---|
| Elaboró: Ferny Alberto Vergara García Profesional Universitario 26/09/2019 | Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 26/09/2019 | Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal | Aprobó: Jairo Alberto Cano Babón Secretario de Despacho |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070005341

Fecha: 26/09/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se revoca parcialmente un Acto Administrativo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la Revocatoria Directa de los Actos Administrativos, establece:

“CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”

Mediante el Decreto 4135 del 22 de julio de 2019, se nombra en periodo de prueba a la señora **LINA MARCELA ARIAS CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.977.122**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **3024**, ID Planta **0392**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central y como consecuencia de este nombramiento en periodo de prueba se dan por terminados el encargo a la señora **MARIELA DEL SOCORRO RIOS OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.063.584** y como consecuencia de la terminación de este encargo se da por terminado el nombramiento provisional de la señora **ELIANA MARIA MONTAÑO CARDONA** identificada con la cédula de ciudadanía **1.128.387.933**, es decir con el nombramiento en periodo de prueba se afecta a 2 funcionarios.

Que mediante el Decreto 4592 del 12 de agosto de 2019, se acepta la renuncia a la señora **MARIELA DEL SOCORRO RIOS OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.063.584**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **3024**, ID Planta **0392**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, y al cargo del cual es titular **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **1324**, ID Planta **1410**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta

“Por medio del cual se revoca un Acto Administrativo”

Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 20 de agosto de 2019.

De conformidad con lo anterior, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto 4135 del 22 de julio de 2019, en relación los artículos: cuarto y quinto, pues no hay razón jurídica para la terminación del encargo y el nombramiento provisional expresados en los artículos cuarto y quinto, que dicen:

“Artículo Cuarto: ...se da por terminado el encargo de la señora **MARIELA DEL SOCORRO RIOS OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.063.584**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **3024**, ID Planta **0392**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**.”

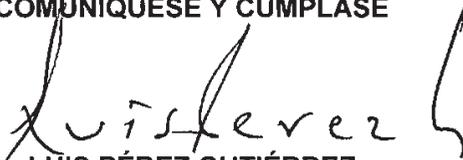
“Artículo Quinto: Como consecuencia de la terminación del encargo establecido en el artículo Cuarto del presente decreto, la señora **ELIANA MARIA MONTAÑO CARDONA** identificada con la cédula de ciudadanía **1.128.387.933**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **1324**, ID Planta **1410**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, quien quedará retirada automáticamente del servicio, el día antes que la señora **LINA MARCELA ARIAS CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.977.122**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en periodo de prueba.”

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Revocar los artículos Cuarto y Quinto del 4352 del 22 de julio de 2019, mediante el cual se da por terminado el encargo a la señora **MARIELA DEL SOCORRO RIOS OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.063.584** y se daba por terminado el nombramiento provisional a la señora **ELIANA MARIA MONTAÑO CARDONA** identificada con la cédula de ciudadanía **1.128.387.933**; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|---|--|
| Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado 25/09/2019 | Aprobó NATALIA PATRICIA HERRERA PALACIO Directora de Personal | Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



Radicado: D 2019070005342

Fecha: 26/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se revoca parcialmente un Acto Administrativo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la Revocatoria Directa de los Actos Administrativos, establece:

“CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”

Mediante el Decreto 4104 del 22 de julio de 2019, se nombra en periodo de prueba al señor **JUAN FELIPE PRIETO RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **8.356.237**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **3265**, ID Planta **2252**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central y como consecuencia de este nombramiento en periodo de prueba se dan por terminados el encargo a la señora **MARTHA OFELIA RIOS CHAVARRIAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía **42.967.387** y como consecuencia de la terminación de este encargo se da por terminado el nombramiento provisional de la señora **HELENA MARIA NARANJO ARROYAVE** identificada con la cédula de ciudadanía **42.822.135**, es decir con el nombramiento en periodo de prueba se afecta a 2 funcionarios.

Que mediante el Decreto 4313 del 25 de julio de 2019, se acepta la renuncia a la señora **MARTHA OFELIA RIOS CHAVARRIAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía **42.967.387**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **3265**, ID Planta **2252**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO**, y al cargo del cual es titular **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **3195**, ID Planta **0097**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** ambos del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 31 de julio de 2019.

“Por medio del cual se revoca un Acto Administrativo”

De conformidad con lo anterior, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto 4104 del 22 de julio de 2019, en relación los artículos: cuarto y quinto, pues no hay razón jurídica para la terminación del encargo y el nombramiento provisional expresados en los artículos cuarto y quinto, que dicen:

“Artículo Cuarto: ...se da por terminado el encargo de la señora **MARTHA OFELIA RIOS CHAVARRIAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía **42.967.387**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **3265**, ID Planta **2252**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**.”

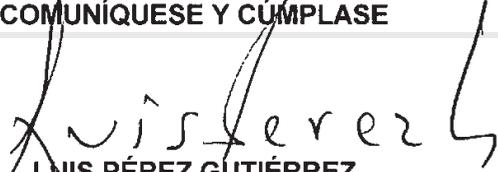
“Artículo Quinto: Como consecuencia de la terminación del encargo establecido en el artículo Cuarto del presente decreto, la señora **HELENA MARIA NARANJO ARROYAVE** identificada con la cédula de ciudadanía **42.822.135**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **3195**, ID Planta **0097**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** ambos del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, quien quedará retirada automáticamente del servicio, el día antes que el señor **JUAN FELIPE PRIETO RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **8.356.237**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en período de prueba.”

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Revocar los artículos Cuarto y Quinto del Decreto 4104 del 22 de julio de 2019, mediante el cual se da por terminado el encargo a la señora **MARTHA OFELIA RIOS CHAVARRIAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía **42.967.387** y se daba por terminado el nombramiento provisional a la señora **HELENA MARIA NARANJO ARROYAVE** identificada con la cédula de ciudadanía **42.822.135**; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|--|--|
| Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 25/09/2019 | Aprobó NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO Directora de Personal | Aprobó Jairo Alberto Cano Rabón Secretario de Despacho |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070005343

Fecha: 26/09/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se revoca parcialmente un Acto Administrativo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la Revocatoria Directa de los Actos Administrativos, establece:

"CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

Mediante el Decreto 4352 del 22 de julio de 2019, se nombra en periodo de prueba al señor **HEYMES FERNANDO RODRÍGUEZ CAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía **10.544.215**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **0070**, ID Planta **1398**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central y como consecuencia de este nombramiento en periodo de prueba se dan por terminados el encargo a la señora **MARTHA EMMA JARAMILLO JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.006.259** y como consecuencia de la terminación de este encargo se da por terminado el nombramiento provisional del señor **JUAN GUILLERMO CORREA JIMENEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **1.036.223.514**, es decir con el nombramiento en periodo de prueba se afecta a 2 funcionarios.

Que mediante el Decreto 4752 del 21 de agosto de 2019, se acepta la renuncia a la señora **MARTHA EMMA JARAMILLO JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.006.259**, para separarse del cargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **0070**, ID Planta **1398**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, y al cargo del cual es titular **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **1706**, ID Planta **0775**, asignado al grupo de trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SGP-** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**,

“Por medio del cual se revoca un Acto Administrativo”

adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 22 de agosto de 2019.

De conformidad con lo anterior, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto 4352 del 22 de julio de 2019, en relación los artículos: cuarto y quinto, pues no hay razón jurídica para la terminación del encargo y el nombramiento provisional expresados en los artículos cuarto y quinto, que dicen:

“Artículo Cuarto: ...se da por terminado el encargo de la señora **MARTHA EMMA JARAMILLO JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.006.259**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **0070**, ID Planta **1398**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**.”

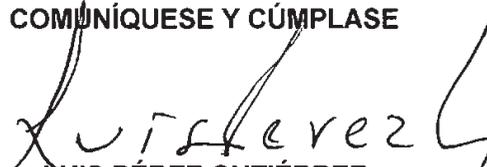
“Artículo Quinto: Como consecuencia de la terminación del encargo establecido en el artículo Cuarto del presente decreto, el señor **JUAN GUILLERMO CORREA JIMENEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **1.036.223.514**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **1706**, ID Planta **0775**, asignado al grupo de trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SGP-** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, quien quedará retirada automáticamente del servicio, el día antes que el señor **HEYMES FERNANDO RODRÍGUEZ CAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía **10.544.215**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en período de prueba.”

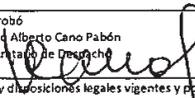
En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Revocar los artículos Cuarto y Quinto del 4352 del 22 de julio de 2019, mediante el cual se da por terminado el encargo a la señora **MARTHA EMMA JARAMILLO JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.006.259** y se daba por terminado el nombramiento provisional a el señor **JUAN GUILLERMO CORREA JIMENEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **1.036.223.514**; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|---|--|
| Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 25/09/2019  | Aprobó NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO Directora de Personal  | Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



Radicado: D 2019070005344

Fecha: 26/09/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se revoca parcialmente un Acto Administrativo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la Revocatoria Directa de los Actos Administrativos, establece:

“CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”

Mediante el Decreto 4339 del 25 de julio de 2019, se nombra en periodo de prueba a la señora **ANA LETICIA SOTO MEJÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.450.096**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **0577**, ID Planta **0819**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central y como consecuencia de este nombramiento en periodo de prueba se dan por terminados el encargo al señor **ANTONIO CLARET RICO ESTRADA**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.127.075** y como consecuencia de la terminación de este encargo se da por terminado el nombramiento provisional del señor **JAIME ANDRES MONTOYA FRANCO** identificado con la cédula de ciudadanía **3.474.162**, es decir con el nombramiento en periodo de prueba se afecta a 2 funcionarios.

Que mediante el Decreto 4762 del 22 de agosto de 2019, se acepta la renuncia al señor **ANTONIO CLARET RICO ESTRADA**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.127.075**, para separarse del cargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **0577**, ID Planta **0819**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, y al cargo del cual es titular **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **0475**, ID Planta **0963**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 02 de septiembre de 2019.

“Por medio del cual se revoca un Acto Administrativo”

De conformidad con lo anterior, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto 4339 del 25 de julio de 2019, en relación los artículos: cuarto y quinto, pues no hay razón jurídica para la terminación del encargo y el nombramiento provisional expresados en los artículos cuarto y quinto, que dicen:

“Artículo Cuarto: ...se da por terminado el encargo al señor **ANTONIO CLARET RICO ESTRADA**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.127.075**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **0577**, ID Planta **0819**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**.”

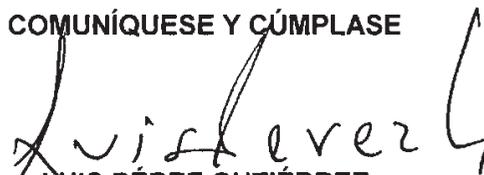
“Artículo Quinto: Como consecuencia de la terminación del encargo establecido en el artículo Cuarto del presente decreto, el señor **JAIME ANDRES MONTOYA FRANCO** identificado con la cédula de ciudadanía **3.474.162**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **0475**, ID Planta **0963**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, quien quedará retirada automáticamente del servicio, el día antes que la señora **ANA LETICIA SOTO MEJÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.450.096**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en período de prueba.”

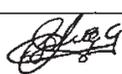
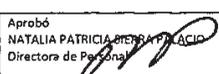
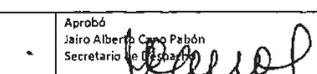
En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Revocar los artículos Cuarto y Quinto del 4339 del 25 de julio de 2019, mediante el cual se da por terminado el encargo al señor **ANTONIO CLARET RICO ESTRADA**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.127.075**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **0577**, ID Planta **0819**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA** y se daba por terminado el nombramiento provisional al señor **JAIME ANDRES MONTOYA FRANCO** identificado con la cédula de ciudadanía **3.474.162**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **0475**, ID Planta **0963**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|---|--|
| Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 26/09/2019  | Aprobó NATALIA PATRICIA BERRA PATACIO Directora de Persona  | Aprobó Jairo Alberto Cano Pajón Secretario de Hacienda  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005345

Fecha: 26/09/2019

Tipo:
DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y**

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **34554**, Técnico Area Salud, Código 323, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quien figura en el tercer lugar la señora Erica María Duque Mosquera, identificada con cédula de ciudadanía 39171828

Que de acuerdo con el Acta N° 4 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se realizó audiencia virtual parcial para la escogencia de vacantes ubicadas en diferentes sedes de trabajo del empleo OPEC 34554.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con el señor Juan Diego Vanegas Cardenas, identificado con cédula de ciudadanía 71638654.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que la señora Erica María Duque Mosquera, identificada con cédula de ciudadanía 39171828, se encuentra nombrada en provisionalidad en el empleo Técnico Area Salud, Código 323, Grado 02, NUC 2000004417, ID de Planta 0020301846 asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba a la señora **ERICA MARÍA DUQUE MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía **39171828**, en la plaza de empleo **Técnico Area Salud**, Código **323**, Grado **02**, NUC **2000004418**, ID Planta **0020301845**, sede de trabajo Medellín, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quien se encuentra nombrada en provisionalidad en el empleo Técnico Area Salud, Código 323, Grado 02, NUC 2000004417, ID de Planta 0020301846 asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. La señora Erica María Duque Mosquera, identificada con cédula de ciudadanía 39171828, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, el señor **Juan Diego Vanegas Cardenas**, identificado con cédula de ciudadanía **71638654**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Técnico Area Salud, Código 323, Grado 02, NUC 2000004418, ID Planta 0020301845, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que la señora Erica María Duque Mosquera, identificada con cédula de ciudadanía 39171828, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

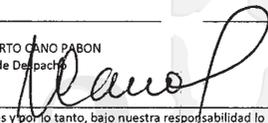


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|---|--|
| Elaboró Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado  | Aprobó: Natalia Sierra Palacio Directora de Personero  | Aprobó JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretario de Despacho  |
| Revisó | | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |

Boletín Gaceta
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005346

Fecha: 26/09/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y**

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110080075 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **34554**, Técnico Area Salud, Código 323, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quien figura en el segundo lugar la señora **Lina Ivonn Barrera Cardona**, identificada con cédula de ciudadanía **43271769**.

Que de acuerdo con el Acta N° 4 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se realizó audiencia virtual parcial para la escogencia de vacantes ubicadas en diferentes sedes de trabajo del empleo OPEC 34554.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con la señora Dora María Narvaez Alzate, identificada con cédula de ciudadanía 43466335.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba a la señora **LINA IVONN BARRERA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía 43271769, en la plaza de empleo **Técnico Area Salud**, Código **323**, Grado **02**, NUC **2000004425**, ID Planta **0020301838**, sede de trabajo Medellín, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. La señora Lina Ivonn Barrera Cardona, identificada con cédula de ciudadanía 43271769, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, la señora **Dora María Narvaez Alzate**, identificada con cédula de ciudadanía **43466335**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Técnico Area Salud, Código 323, Grado 02, NUC 2000004425, ID Planta 0020301838, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirada automáticamente del servicio, el día antes que la señora Lina Ivonn Barrera Cardona, identificada con cédula de ciudadanía 43271769, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|---|--|
| Elaboró Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado | Aprobó: Natalia María Palacio Directora de Personal | Aprobó JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretario de Despacho |
| Revisó | | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005347

Fecha: 26/09/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y**

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110080075 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **34554**, Técnico Area Salud, Código 323, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quien figura en el sexto lugar el señor **Carlos Alberto Ramírez Bedoya**, identificado con cédula de ciudadanía **98638580**.

Que de acuerdo con el Acta N° 4 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se realizó audiencia virtual parcial para la escogencia de vacantes ubicadas en diferentes sedes de trabajo del empleo OPEC 34554.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con el señor William Adrian Giraldo Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía 3474129.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba al señor **CARLOS ALBERTO RAMÍREZ BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía 98638580, en la plaza de empleo **Técnico Area Salud**, Código **323**, Grado **02**, NUC **200004415**, ID Planta **0020301848**, sede de trabajo Medellín, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. El señor Carlos Alberto Ramírez Bedoya, identificado con cédula de ciudadanía 98638580, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, el señor **William Adrian Giraldo Giraldo**, identificado con cédula de ciudadanía **3474129**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Técnico Area Salud, Código 323, Grado 02, NUC 200004415, ID Planta 0020301848, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que el señor Carlos Alberto Ramírez Bedoya, identificado con cédula de ciudadanía 98638580, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|---|--|
| Elaboró Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado | Aprobó: Natalia Sierra Fajardo Directora Personal | Aprobó JAIRO ALBERTO CÁNO BABON Secretario de Despacho |
| Revisó | | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005348

Fecha: 26/09/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y**

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110080075 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **34554**, Técnico Area Salud, Código 323, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quien figura en el quinto lugar la señora **Natalia Bedoya Chica**, identificada con cédula de ciudadanía **43833291**.

Que de acuerdo con el Acta N° 4 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se realizó audiencia virtual parcial para la escogencia de vacantes ubicadas en diferentes sedes de trabajo del empleo OPEC 34554.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con el señor David Alberto Soto Otalvaro, identificado con cédula de ciudadanía 15434033.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba a la señora **NATALIA BEDOYA CHICA**, identificada con cédula de ciudadanía 43833291, en la plaza de empleo **Técnico Area Salud**, Código **323**, Grado **02**, NUC **2000004416**, ID Planta **0020301847**, sede de trabajo Medellín, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. La señora Natalia Bedoya Chica, identificada con cédula de ciudadanía 43833291, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, el señor **David Alberto Soto Otalvaro**, identificado con cédula de ciudadanía **15434033**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Técnico Area Salud, Código 323, Grado 02, NUC 2000004416, ID Planta 0020301847, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que la señora Natalia Bedoya Chica, identificada con cédula de ciudadanía 43833291, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|--|--|
| Elaboró Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado | Aprobó: Natalia Sierra Palacio Directora de Personal | Aprobó JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretario de Despacho |
| Revisó | | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005349

Fecha: 26/09/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110080075 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **34554**, Técnico Area Salud, Código 323, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quien figura en el cuarto lugar el señor **Jorge Bairon Espinal Balbin**, identificado con cédula de ciudadanía **70580724**.

Que de acuerdo con el Acta N° 4 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se realizó audiencia virtual parcial para la escogencia de vacantes ubicadas en diferentes sedes de trabajo del empleo OPEC 34554.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con la señora Nidia Marcela Chavarria Arango, identificada con cédula de ciudadanía 39171068.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba al señor **JORGE BAIRON ESPINAL BALBIN**, identificado con cédula de ciudadanía 70580724, en la plaza de empleo **Técnico Area Salud**, Código **323**, Grado **02**, NUC **2000004419**, ID Planta **0020301844**, sede de trabajo Medellín, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. El señor Jorge Bairon Espinal Balbin, identificado con cédula de ciudadanía 70580724, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

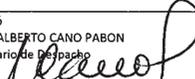
ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, la señora **Nidia Marcela Chavarria Arango**, identificada con cédula de ciudadanía **39171068**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Técnico Area Salud, Código 323, Grado 02, NUC 2000004419, ID Planta 0020301844, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirada automáticamente del servicio, el día antes que el señor Jorge Bairon Espinal Balbin, identificado con cédula de ciudadanía 70580724, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|---|---|
| Elaboró Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado  | Aprobó: Natalia Sierra Pizarro Directora de Personal  | Aprobó JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretario de Despacho  |
| Revisó | | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



Radicado: D 2019070005350

Fecha: 26/09/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1º, el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título."

Mediante el Decreto 4033 del 22 de julio de 2019, se nombró en Periodo de Prueba al señor **GUSTAVO ADOLFO ALVAREZ RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.748.855**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **4005**, ID Planta **2842**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Vencido el término legal para tomar posesión, el señor **GUSTAVO ADOLFO ALVAREZ RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.748.855**, no tomó posesión en el cargo para el cual fue nombrado en periodo de prueba.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo con la persona que sigue en la lista de elegibles, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo no tomo posesión del cargo dentro del término legal.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto 4033 del 22 de julio de 2019, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba al señor **GUSTAVO ADOLFO ALVAREZ RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.748.855**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **4005**, ID Planta **2842**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|---|--|
| Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 27/09/2019 | Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal | Aprobó Jairo Alberto Cano Palazón Secretario de Despacho |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005351

Fecha: 26/09/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110070475 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **34553**, Técnico Area Salud, Código 323, Grado 01, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quien figura en el segundo lugar el señor **José Miguel Rojas Rúa**, identificado con cédula de ciudadanía **8152407**.

Que de acuerdo con el Acta N° 3 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se realizó audiencia virtual parcial para la escogencia de vacantes ubicadas en diferentes sedes de trabajo del empleo OPEC 34553.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con el señor Nelson Humberto Santa Marin, identificado con cédula de ciudadanía 70286730.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba al señor **JOSÉ MIGUEL ROJAS RÚA**, identificado con cédula de ciudadanía 8152407, en la plaza de empleo **Técnico Area Salud**, Código **323**, Grado **01**, NUC **2000002678**, ID Planta **0020301093**, sede de trabajo Santa Rosa De Osos, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. El señor José Miguel Rojas Rúa, identificado con cédula de ciudadanía 8152407, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

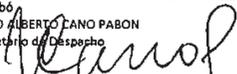
ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, el señor **Nelson Humberto Santa Marin**, identificado con cédula de ciudadanía **70286730**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Técnico Area Salud, Código 323, Grado 01, NUC 2000002678, ID Planta 0020301093, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que el señor José Miguel Rojas Rúa, identificado con cédula de ciudadanía 8152407, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|---|---|
| Elaboró Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado  | Aprobó: Natalia Sierra Palacio Directora de Personal  | Aprobó JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretario de Despacho  |
| Revisó | | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005352

Fecha: 26/09/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y**

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110070475 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **34553**, Técnico Area Salud, Código 323, Grado 01, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quien figura en el sexto lugar la señora María Alejandra Martínez Calle, identificada con cédula de ciudadanía 43165658.

Que de acuerdo con el Acta N° 3 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se realizó audiencia virtual parcial para la escogencia de vacantes ubicadas en diferentes sedes de trabajo del empleo OPEC 34553.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con el señor Esteban Ortiz Jimenez, identificado con cédula de ciudadanía 1037597417.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que la señora María Alejandra Martínez Calle, identificada con cédula de ciudadanía 43165658, se encuentra nombrada en provisionalidad en el empleo Técnico Area Salud, Código 323, Grado 01, NUC 2000002647, ID de Planta 0020301062 asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba a la señora **MARÍA ALEJANDRA MARTÍNEZ CALLE**, identificada con cédula de ciudadanía **43165658**, en la plaza de empleo **Técnico Area Salud**, Código **323**, Grado **01**, NUC **2000002553**, ID Planta **0020300968**, sede de trabajo Amagá, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quien se encuentra nombrada en provisionalidad en el empleo Técnico Area Salud, Código 323, Grado 01, NUC 2000002647 ID de Planta 0020301062 asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. La señora María Alejandra Martínez Calle, identificada con cédula de ciudadanía 43165658, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, el señor **Esteban Ortiz Jimenez**, identificado con cédula de ciudadanía **1037597417**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Técnico Area Salud, Código 323, Grado 01, NUC 2000002553, ID Planta 0020300968, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que la señora María Alejandra Martínez Calle, identificada con cédula de ciudadanía 43165658, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070005353

Fecha: 26/09/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se revoca parcialmente un Acto Administrativo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la Revocatoria Directa de los Actos Administrativos, establece:

“CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”

Mediante el Decreto 4525 del 06 de agosto de 2019, se nombra en periodo de prueba a la señora **CATHERINE CUARTAS LOAIZA**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.128.441.728**, en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **0330**, ID Planta **1210**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central y como consecuencia de este nombramiento en periodo de prueba se daba por terminado el nombramiento provisional del señor **JORGE MARIO VELEZ VELEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **15.335.213**, quien venía ocupando en provisionalidad dicho cargo.

Que mediante el Decreto 4891 del 29 de agosto de 2019, se trasladó al señor **JORGE MARIO VELEZ VELEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **15.335.213**, para el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **0229**, ID Planta **1292**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SUBSECRETARIA DE LOGÍSTICA** de la **SECRETARÍA GENERAL**.

De conformidad con lo anterior, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto 4525 del 06 de agosto de 2019, en relación con la terminación del nombramiento en provisionalidad del señor **JORGE MARIO VELEZ VELEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **15.335.213**.

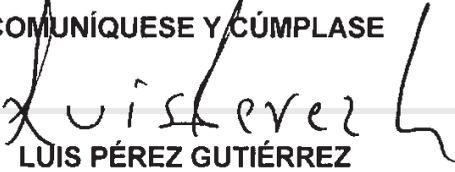
“Por medio del cual se revoca un Acto Administrativo”

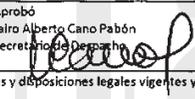
En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Revocar el artículo cuarto del Decreto 4525 del 06 de agosto de 2019, mediante el cual se daba por terminado el nombramiento en provisionalidad del señor **JORGE MARIO VELEZ VELEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **15.335.213**, en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **0330**, ID Planta **1210**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA GENERAL**; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|---|--|
| Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 26/09/2019  | Aprobó NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO Directora de Personal  | Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005354

Fecha: 26/09/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110070475 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **34553**, Técnico Area Salud, Código 323, Grado 01, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quien figura en el octavo lugar el señor **Carlos Andrés Cardona Marín**, identificado con cédula de ciudadanía **70854769**.

Que de acuerdo con el Acta N° 3 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se realizó audiencia virtual parcial para la escogencia de vacantes ubicadas en diferentes sedes de trabajo del empleo OPEC 34553.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con el señor Juan Felipe Silva Alzate, identificado con cédula de ciudadanía 71751295.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba al señor **CARLOS ANDRÉS CARDONA MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía 70854769, en la plaza de empleo **Técnico Area Salud**, Código **323**, Grado **01**, NUC **200002685**, ID Planta **0020301100**, sede de trabajo **Támesis**, asignado al Grupo de Trabajo **Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia**, adscrito a la **Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central**.

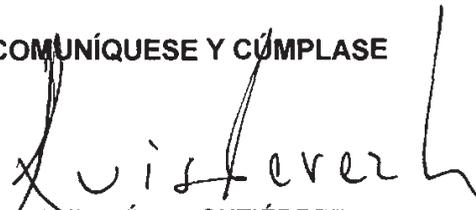
ARTÍCULO SEGUNDO. El señor **Carlos Andrés Cardona Marín**, identificado con cédula de ciudadanía 70854769, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

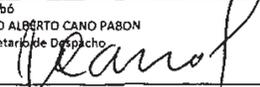
ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, el señor **Juan Felipe Silva Alzate**, identificado con cédula de ciudadanía **71751295**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo **Técnico Area Salud**, Código 323, Grado 01, NUC 200002685, ID Planta 0020301100, asignado al Grupo de Trabajo **Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia**, adscrito a la **Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central**, quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que el señor **Carlos Andrés Cardona Marín**, identificado con cédula de ciudadanía 70854769, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|---|--|---|
| Elaboró Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado  | Aprobó: Natalia Sierra Palacios Directora de Personas  | Aprobó JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretario de Despacho  |
| Revisó | | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005355

Fecha: 26/09/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y**

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110070475 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **34553**, Técnico Area Salud, Código 323, Grado 01, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quien figura en la posición número 10 el señor Guillermo León Jaramillo Patiño, identificado con cédula de ciudadanía 8434982.

Que de acuerdo con el Acta N° 3 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se realizó audiencia virtual parcial para la escogencia de vacantes ubicadas en diferentes sedes de trabajo del empleo OPEC 34553.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con el señor Carlos Fredy Tobon Carmona, identificado con cédula de ciudadanía 71186516.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que el señor Guillermo León Jaramillo Patiño, identificado con cédula de ciudadanía 8434982, se encuentra nombrado en provisionalidad en el empleo Técnico Area Salud, Código 323, Grado 01, NUC 2000002663, ID de Planta 0020301078 asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba al señor **GUILLERMO LEÓN JARAMILLO PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **8434982**, en la plaza de empleo **Técnico Area Salud**, Código **323**, Grado **01**, NUC **2000002586**, ID Planta **0020301001**, sede de trabajo **Caucasia**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quien se encuentra nombrado en provisionalidad en el empleo Técnico Area Salud, Código 323, Grado 01, NUC 2000002663 ID de Planta 0020301078 asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. El señor Guillermo León Jaramillo Patiño, identificado con cédula de ciudadanía 8434982, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, el señor **Carlos Fredy Tobon Carmona**, identificado con cédula de ciudadanía **71186516**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Técnico Area Salud, Código 323, Grado 01, NUC 2000002586, ID Planta 0020301001, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que el señor Guillermo León Jaramillo Patiño, identificado con cédula de ciudadanía 8434982, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|--|---|
| Elaboró Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado | Aprobó: Natalia Sierra Palacio Directora de Personal | Aprobó JAIRO ALBERTO CARRO PABON Secretario de Despacho |
| Revisó | | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |

Boletín
Gaceta
DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2019070005356

Fecha: 26/09/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

Que por necesidad del servicio es necesario proveerlo, teniendo en cuenta que la vacante se generó por renuncia regularmente aceptada.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar al doctor **JAVIER ALBERTO GOMEZ GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **71.788.305**, en la plaza de empleo **SUBGERENTE**, Código **090**, Grado **03**, NUC Planta **0663**, ID Planta **0529**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS**, de la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

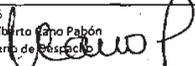
"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

ARTICULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|--|---|
| Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 26/09/2019  | Aprobó: Natalia Patricia Sierra Pardo Directora de Personal  | Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



Radicado: D 2019070005357

Fecha: 26/09/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

Que por necesidad del servicio es necesario proveerlo, teniendo en cuenta que la vacante se generó por renuncia regularmente aceptada.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar a la doctora **CAROLINA LOPEZ SUAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.222.189**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009** Grado **02**, Nuc Planta **0668** Id Planta **0431**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE MERCADEO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**.

ARTICULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|---|---|---|
| Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 26/09/2019 | Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal | Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho |
|---|---|---|

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005358

Fecha: 26/09/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, proroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El Educador **YULL XAVIER HIGUERA CONSUEGRA**, identificado con Cédula **1.090.401.452**, fue Nombrado en Periodo de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria de 80.4**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del Educador para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **YULL XAVIER HIGUERA CONSUEGRA**, identificado con Cédula **1.090.401.452**, Ingeniero Agroindustrial, **Especialidad Ingeniero Agroindustrial**, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Cisneros, Sede Liceo Cisneros del municipio de Cisneros por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Satisfactoria 80.4, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **16 de Enero de 2019**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **YULL XAVIER HIGUERA CONSUEGRA**, identificado con Cédula **1.090.401.452**, en el Grado 2, Nivel Salarial A del Escalafón Docente, a partir del **16 de Enero de 2019**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a **YULL XAVIER HIGUERA CONSUEGRA**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|--|-------|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo | | 25-09-19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica | | 25-09-19 |
| Proyectó: | Carmenza Castaño Santa | | 25-09-2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



Radicado: D 2019070005359

Fecha: 27/09/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

Que por necesidad del servicio es necesario proveerlo, teniendo en cuenta que la vacante se generó por renuncia regularmente aceptada.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar a la doctora **LINA MARIA MONTOYA RODAS**, identificada con cedula de ciudadanía **43,270.986**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009** Grado **02**, NUC Planta **3231**, ID Planta **0152**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**.

ARTICULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|--|---|
| Elaboró y Revisó: Díga Lucia Giraldo G. Profesional Especializada 27/09/2019 | Aprobó: Natalia Patricia Sáenz Posicio Directora de Personal | Aprobó: Jairo Alberto Espinosa Pabón Secretario de Planeación |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |

| | | | |
|---|-------------------|---------|------------|
|  INDEPORTES ANTIOQUIA | RESOLUCIÓN | F-GD-30 | Versión:01 |
|---|-------------------|---------|------------|

Radicado: S 2019000876

Fecha: 26/09/2019

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE (E) DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA -INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el CLUB CARDUMEN DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS, cuya sigla es CAS, con domicilio en el municipio de Medellín; obtuvo Personería Jurídica reconocida por INDEPORTES ANTIOQUIA mediante resolución N° 01276 del 08/11/2013, publicada en la Gaceta Departamental.
4. Que en Asamblea Ordinaria como consta en el Acta N°1 del 08/02/2019 citada mediante Resolución N° 01 del 19/01/2019, en reunión de órgano de Administración como consta en el Acta del día 13/02/2019 y Resolución N° 02 del 14/02/2019 se eligen dignatarios y se distribuyen los cargos.
5. Que la señora NATALY VALENCIA MUÑOZ, en su calidad de presidente electa, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora NATALY VALENCIA MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.152.434.999 como Representante Legal, en su calidad de Presidente del CLUB CARDUMEN DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS, cuya sigla es CAS, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

| | | |
|-------------------------------|--------------------------|-------------------------------------|
| SARA CRISTINA GALLEGO TABORDA | Tesorero | C.C.N° 1.128.419.816 |
| ANDRES FELIPE DÍAZ DURANGO | Secretario | C.C.N° 71.369.143 |
| MARTHA INES NAUDIN PÉREZ | Revisor Fiscal Principal | C.C.N° 32.403.794 T.P.N° 11342-T |

| | | | |
|---|-------------------|---------|------------|
|  | RESOLUCIÓN | F-GD-30 | Versión:01 |
|---|-------------------|---------|------------|

| | | |
|------------------------|------------------------|----------------------|
| DANIELA MARÍN CORREA | Comisión Disciplinaria | C.C.N° 1.035.864.409 |
| FEDERICO LONDOÑO DUQUE | Comisión Disciplinaria | C.C.N° 71.224.958 |
| NATALI GOEZ CATAÑO | Comisión Disciplinaria | C.C.N° 1.128.406.262 |

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 20 de febrero del 2023, de acuerdo con las actas y los estatutos del Club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

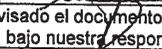
ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LISANA SOFIA SANCHEZ LEDESMA
 Gerente (E)


MARIOLA GONZALEZ VILLA
 Jefe de Oficina Asesora Jurídica

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|----------------------------|--|------------|
| Proyectó | Dayana Galeano Vásquez |  | 10/09/2019 |
| Revisó | Cesar Augusto Orozco Muñoz |  | 12/09/2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |

Radicado: S 2019000876

Fecha: 26/09/2019

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



No. 163.764 - 1 vez



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
